

LEY Nº 3807

CONVENIO — MODIFICASE DESTINO  
FONDOS PREVISTOS EN LEY 3760

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de Agosto de 1982.

A S.E. EL SEÑOR  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Elevo a su consideración el adjunto pro-  
yecto de Ley, por el que se propicia la apro-

bación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, por el cual las partes convienen en modificar el destino de la suma de \$ 500.000.000,— asignados originalmente para el financiamiento de la instalación de Acondicionamiento de Aire en el Hospital de Tinogasta, decidiéndose invertir esa suma en la adquisición de Equipamiento fijo y móvil para el nuevo Hospital de Recreo (La Paz — Catamarca).

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. ROSENDO RICARDO CANO  
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca.  
6 de Agosto de 1982.

**V I S T O :**

La autorización conferida por el Decreto Nacional N° 877/80;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**L E Y :**

ARTICULO 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación Dr. Horacio M. Rodríguez Castells y el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca Dn. Arnoldo Aníbal Castillo, mediante el cual se conviene modificar el destino previsto en el acuerdo anterior, para la contribución de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000 —) asignado originariamente para el financiamiento de la instalación de Acondicionamiento de Aire a ejecutar en el Hospital de Tinogasta (Catamarca), pasando dicha suma para invertir en la adquisición de Equipamiento fijo y móvil necesario para el nuevo Hospital de la localidad de Recreo (Departamento La Paz).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Rosendo Ricardo Cano*  
Ministro de Bienestar Social